

Cuadro Sinóptico

Materia: Legislación Educativa

Docente: Dr. De León Morales José Enemias

Presentan: Azucena Bravo Pérez

Licenciatura: Ciencias de la Educación.

Cuatrimestre: sexto.

Grupo: "A"

Frontera Comalapa, Chiapas; a 7 De Agosto Del 2020

El apartado B
del art. 123
constitucional

Fracción I

La jornada diaria máxima de trabajo diurno y nocturno será de ocho y siete hora respectivamente. Las que exceda serán extraordinarios y se pagaran con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario

Fracción II

Por cada seis días de trabajo, disfrutara el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario integro

Fracción III

Los trabajadores gozaran de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año

Fracción VIII

Los trabajadores gozaran de derechos de escalafón a fin de que los ascensos se otorguen en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad. En igualdad de condiciones

Fracción IX

Los trabajadores solo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada, en los términos que fije la ley. En caso de separación injustificada tendrán derecho a optar por la reinstalación en su trabajo o por la indemnización correspondiente, previa el procedimiento legal en los casos de supresión de plaza, los trabajadores afectados tendrán derecho a que se les otorgue otra equivalente a la suprimida o a la indemnización de la ley

Fracción X

Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, asimismo, hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que determinen la ley, respecto de una o varias dependencias de los poderes públicos, cuando se violen de manera general y sistemática los derechos que este artículo consagra.

Fracción XI

La seguridad social se organizara conforme a las siguientes bases mínimas:

- a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.
- b) En caso de accidente o enfermedad, se conservara el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.
- c) Las mujeres durante el embarazo no realizaran trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozaran un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo. En el periodo tendrán dos descansos extraordinarios por día de media hora cada uno para alimentar a sus hijos, disfrutaran de asistencia médica.
- d) Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.